

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2015 -MDSM

San Miguel, 26 MAYO 2015

VISTOS, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el memorando N°379-2015-GM/MDSM, emitido por Gerencia Municipal, el informe N°106-2015-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el memorando N°186-2015-GPP/MDSM, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.1 del artículo 36° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38° de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, de acuerdo al artículo 45° de la citada norma de desarrollo constitucional, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la susodicha norma, que dispone que los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través de Decreto Supremo N°064-2010-PCM, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual normará la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad Distrital de San Miguel, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;



Que, mediante ordenanza N° 139-MDSM, que aprueba la regulación de los procedimientos de licencias y autorizaciones en el distrito de San Miguel, precisa que las autorizaciones, son permisos que otorga la municipalidad según sus competencias y que, generalmente, tiene carácter temporal, además en su artículo 26°, la entidad se obliga a mantener la tranquilidad en las zonas residenciales y en aquellas que conviven con los usos de comercio, previniendo y controlando los ruidos molestos producido en la vía pública. Salvo régimen preexistente aprobado por ordenanza N° 147-MDSM, en favor de personas naturales con puestos de venta en la vía pública dedicada al expedido de diarios, revistas, billetes de lotería, libros y golosinas, en suma el ejercicio de la venta ambulatoria en la vía pública.

Que, mediante ordenanza Municipal N° 282-MDSM, que regula el comercio en espacios públicos autorizados en la jurisdicción del distrito de San Miguel, lo cual señala que toda persona natural dedicada al comercio en espacios públicos, requerirá contar con la autorización respectiva, la misma que será otorgada por esta corporación municipal, una vez verifique se cumpla con los requisitos exigidos, asimismo, mediante documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala la modificación de procedimientos administrativos al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de visto, emite opinión favorable sobre la modificación solicitada y recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por los artículos 9° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE ACORDÓ:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de Procedimientos Administrativos y sus derechos de tramitación.

**Artículo 2°.-** Expídase la norma municipal correspondiente derivada del presente acuerdo, siguiendo el trámite correspondiente para su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 3°.- DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Abog. HERNÁN AMPUERO SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE